



*Municipalidad de **La Matanza***

# **BOLETIN MUNICIPAL**

Publicación Oficial.-  
Conforme Art. 108 inc. 2º Ley Orgánica Municipalidades

**Mayo 2020**

Impreso por el *Municipio de La Matanza*

---

## Indice

Decretos ..... Pág 03 - 11

---

## Decretos

El Intendente Municipal en ejercicio de sus atribuciones:

La Matanza, 20-04-2020

### DECRETANº 808/20

**ARTICULO 1º.**- Invitar a todas las Organizaciones Civiles registradas en la Municipalidad de La Matanza como Entidades de Bien Público, a formar parte de la "Red de Voluntariado Social Covid-19".-

**ARTICULO 2º.**- La "Red de Voluntariado Social contra el Coronavirus de la Municipalidad de La Matanza", tiene por objetivo brindar asistencia social dentro del ámbito de sus jurisdicciones y competencias, a través de sus miembros existentes o aquellas ciudadanas y ciudadanos que quieran sumarse y formar parte de la iniciativa.-

**ARTICULO 3º.**- Las actividades a desarrollar a través de la "Red de Voluntariado Social Covid-19", serán aquellas que puedan brindarse respetando las normas de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" dispuestas por las respectivas autoridades sanitarias, e implementando las medidas preventivas de cuidado personal y social existentes o que puedan recomendarse a futuro.-

**ARTICULO 4º.**- Disponer que la "Red de Voluntariado Social contra el Covid-19" se implementará a partir del dictado del presente Decreto y mientras dure el régimen de emergencia dispuesto para combatir la Pandemia mencionada en los considerandos de la presente Pieza Legal.-

**ARTICULO 5º.**- Establecer que cada una de las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad serán las encargadas de coordinar las acciones sociales que fueran necesarias implementar en el ámbito de su competencia.-

**ARTICULO 6º.**- Invitar a la Universidad Nacional de La Matanza, Institutos Técnicos, Establecimientos Educativos Públicos y de Gestión Privada, Entidades Religiosas de todos los credos y confesiones, Entidades Sindicales, Entidades Empresariales, Colegios Profesionales, Movimientos Sociales, Organizaciones Comerciales, Gimnasios, Empresas de Servicios Informáticos así como a cualquier otra organización que tuviere interés en trabajar en forma mancomunada, social y voluntaria, a sumarse a la "Red de Voluntariado Social contra el Covid-19".-

**ARTICULO 7º.**- Regístrese, comuníquese, publíquese.-

---

La Matanza, 28-04-2020

### DECRETANº 847/20

**ARTICULO 1º:** Ampliase hasta el día 10 de Mayo de 2020, lo dispuesto por Decretos Nº 644/20 y sus ampliatorios Decretos Nº 662/20, Nº 705/20, Nº 761/20 y Nº 767/20 estableciendo que las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal deberán disponer el personal que cumpla con las guardias activas y/o pasivas mínimas que estimen pertinentes para el mantenimiento de los servicios esenciales de sus competencias sin alterar el aislamiento social preventivo y obligatorio dispuesto por la Autoridad Nacional.-

**ARTÍCULO 2º:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General de Gobierno.-

**ARTÍCULO 3º:** Regístrese, publíquese y notifíquese.-

---

La Matanza, 28-04-2020

### DECRETANº 848/20

**ARTICULO 1º.**- Suspéndase el curso de los plazos establecidos dentro de los procedimientos administrativos regulados por la Ordenanza Nº 262/80 y por otros procedimientos especiales, a partir de la publicación del presente, y hasta el 10 de Mayo de 2020, sin perjuicio de la validez de los actos procesales cumplidos o que se cumplan.-

**ARTICULO 2º.**- Prorrógase la suspensión de los términos procesales en todas las causas que se encuentren en trámite por ante la Dirección General de Faltas Municipales, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan, establecida por el Artículo 2º del Decreto Nº 645/20 y Decreto Nº 706/20, para el lapso comprendido desde el día 27 de Abril hasta el día 10 de Mayo de 2020, inclusive sin perjuicio de los actos procesales cumplidos.-

**ARTICULO 3º.**- Regístrese, comuníquese, publíquese.-

---

La Matanza, 04-05-2020

### DECRETANº 911/20

**ARTICULO 1º:** Habilitense las actividades listadas en el Anexo I del presente Decreto dentro del ejido del Municipio de La Matanza, las que deberán ser realizadas conforme los protocolos sanitarios y de funcionamiento de cada actividad.

**ARTÍCULO 2º:** Habilitar la realización de procedimientos de fiscalización por parte del personal municipal con competencia en la materia, a fin de verificar el correcto cumplimiento de los protocolos sanitarios previstos para cada actividad conforme se indican en Anexo II; así como también el cumplimiento de los protocolos de Higiene y Seguridad del Trabajo dispuestos por la Resolución Nº 135/2020 del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 3º:** Las habilitaciones de las actividades dispuestas por el artículo primero constituyen excepciones al cumplimiento de las medidas nacionales y provinciales que establecen el "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" mencionadas en los Considerandos del presente Decreto; por lo que podrán quedar sin efecto en caso de verificarse incumplimientos de los protocolos laborales o sanitarios vigentes y/o cuando la autoridad provincial o nacional por razones de orden público así lo dispusieran.

**ARTÍCULO 4º:** Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

---

---

## ANEXO I

1. Establecimientos que desarrollen actividades de cobranza de servicios e impuestos.
2. Oficinas de rentas municipales, con sistemas de turnos y guardias mínimas.
3. Actividad registral nacional y provincial, con sistema de turnos y guardias mínimas.
4. Venta de mercadería ya elaborada de comercios minoristas, a través de plataformas de comercio electrónico, venta telefónica y otros mecanismos que no requieran contacto personal con clientes y únicamente mediante la modalidad de entrega a domicilio con los debidos resguardos sanitarios, protocolos y planificación de la logística. En ningún caso los comercios mencionados podrán abrir sus puertas al público.
5. Atención médica y odontológica programada, de carácter preventivo y seguimiento de enfermedades crónicas, con sistema de turno previo.
6. Laboratorios de análisis clínicos y centros de diagnóstico por imagen, con sistema de turno previo.
7. Ópticas, con sistema de turno previo.
8. Peritos y liquidadores de siniestros de las compañías aseguradoras que permitan realizar la liquidación y pago de los siniestros denunciados a los beneficiarios y las beneficiarias. En ningún caso, se podrá realizar atención al público y todos los tramites deberán hacerse en forma virtual, incluyendo los pagos correspondientes.
9. Establecimientos para la atención de personas víctimas de violencia de género.

## ANEXO II

### Protocolo Sanitario y de Funcionamiento de la Municipalidad de La Matanza

Mediante el presente Protocolo se especifican aquellas medidas de seguridad e higiene necesarias en función de cada actividad a realizarse en el distrito

#### I. ESTABLECIMIENTOS QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES DE COBRANZA DE SERVICIOS E IMPUESTOS.

- a. Horarios de atención: Establecer como horario de atención al público los días lunes a viernes de 8 a 18 horas y los días sábado de 8 a 14 horas. Asimismo, los días domingo los establecimientos permanecerán cerrados. Los empleados deberán trasladarse por medios propios o proporcionados por la empresa.
- b. Ingreso al establecimiento: El ingreso de a una (1) persona a la vez. En los casos que el establecimiento cuente con más de una caja, se deberá garantizar la distancia mínima de dos (2) metros entre cada una de ellas. El establecimiento debe contar en su entrada con alcohol en gel, toallas de papel, trapo de piso con lavandina a fin de limpiarse los pies a la entrada y salida, para los clientes y trabajadores. Se debe realizar una desinfección de picaportes, barandas, sillas baños, mostradores y todas las superficies que pueda entrar en contacto con personas.
- c. Es obligatorio el uso de tapabocas (cubre boca, nariz y mentón) Decreto Municipal N° 760/2020, para todas las personas que permanezcan en oficinas u otro espacio común, además las personas que se dediquen a la atención al público deberán contar con máscaras de protección facial.
- d. Dentro del establecimiento: Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene de desinfección de superficies de trabajo cada 15 minutos con una solución desinfectante a base de alcohol, toallas de papel, lavandina, amoníaco u otro desinfectante en el que se garantice la limpieza de accesos, picaportes, barandas, sillas, baños, conforme indicaciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, lavado de manos, calzado, ventilación adecuada y chequeo del uso correspondiente de tapabocas (cubre boca, nariz y mentón) Decreto Municipal N° 760/2020. En espacios cerrados, debe garantizarse que sólo permanezca una persona cada nueve (9) metros cuadrados.
- e. Fuera del establecimiento: En los lugares de ingreso al establecimiento, se recomienda designar un responsable de área que controle y restrinja el ingreso de personas, con el fin de garantizar una distancia de separación mínima de al menos un metro y medio (1.5) entre personas o bien, no más de una persona cada nueve (9) metros cuadrados. A tales efectos, delimitar con cintas que demarquen la zona segura u otro método idóneo y evitar la aglomeración de personas.
- f. Dar cumplimiento a los protocolos de limpieza al cierre de cada día. Incluyendo limpieza de pisos y superficies, sin perjuicio de las medidas de cuidado e higiene personal ya conocidas (lavado de manos con agua y jabón, distanciamiento social, ventilar los ambientes, distribución de alcohol en gel en los puestos de trabajo, servilletas de papel, uso de guantes, trapo de piso con lavandina para la limpieza de pies a la salida y entrada del establecimiento y tapabocas según Decreto Municipal 760/2020, entre otras).
- g. Establecer bandas horarias exclusivas para pacientes considerados de riesgo de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Salud de la Nación en la Decisión Administrativa Nacional N° 390/2020 y por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires en virtud de lo dispuesto en la Resolución 90/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

- 
- h. Para el personal afectado a la atención del público, incorporar la organización del equipo en grupos o cohortes estables para evitar la transmisión cruzada en caso de confirmación de casos en el personal.
  - i. Todo establecimiento que cuente con más de diez trabajadores, deberá contar, en el acceso al establecimiento, con un instrumento de medición de temperatura corporal, dejando constancia de los registros de cada empleado.

## **II. OFICINAS DE RENTAS MUNICIPALES CON SISTEMA DE TURNOS Y GUARDIAS MÍNIMAS.**

a. Horarios de Atención: Establecer como horario de atención al público los días lunes a viernes de 8 a 13 horas; asimismo, los días sábado y domingo los establecimientos deberán permanecer cerrados.

b. Funcionamiento: Se implementará con sistema de turnos exclusivamente. Se otorgarán turnos espaciados cada 1 hora a fin de evitar la aglomeración de personas en la puerta de los establecimientos, exceptuando aquellos casos que demuestre que la atención pueda resolverse en un plazo inferior a diez minutos. En este caso, podrá otorgarse un turno cada treinta minutos.

c. Ingreso al establecimiento: El ingreso será de a una (1) persona a la vez. En los casos que el establecimiento cuente con más de un puesto de trabajo, se deberá garantizar la distancia mínima de dos (2) metros entre puesto y puesto. El establecimiento debe contar en su entrada con alcohol en gel y toallas de papel para los clientes y trabajadores, junto con un trapo de piso húmedo con lavandina en la entrada y la desinfección de picaportes, barandas, sillas, baños mostradores y toda superficie que pueda entrar en contacto con personas con la proporción de alcohol en agua 70/30.

d. Se exigirá el uso de tapabocas (cubre boca, nariz y mentón) para todas las personas que permanezcan en oficinas según Decreto Municipal 760/2020, salas de espera u otro espacio común, además las personas que se dediquen a la atención al público deberán contar con máscaras de protección facial.

e. Dentro del establecimiento: Garantizar el cumplimiento de normas de seguridad e higiene de desinfección de superficies de trabajo, cada 15 minutos, con una solución desinfectante a base de alcohol, lavandina, amoníaco u otro desinfectante en el que se garantice la limpieza de accesos, picaportes, barandas, sillas, baños, conforme indicaciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, lavado de manos, calzado, ventilación adecuada y chequeo del uso correspondiente de tapabocas (cubre boca, nariz y mentón). En espacios cerrados, debe garantizarse que sólo permanezca una persona cada nueve (9) metros cuadrados.

f. Fuera del establecimiento: en los lugares de ingreso al establecimiento, se recomienda designar un responsable de área que controle y restrinja el ingreso de personas, con el fin de garantizar una distancia de separación mínima de un metro y medio (1.5) entre personas o bien, no más de una persona cada nueve (9) metros cuadrados u otro método idóneo. A tales efectos, se recomienda delimitar con cintas que demarquen la zona segura y evitar la aglomeración de personas.

g. Dar cumplimiento a los protocolos de limpieza al cierre de cada día. Incluyendo limpieza de pisos y superficies, sin perjuicio de las medidas de cuidado e higiene personal ya conocidas (lavado de manos con agua y jabón, distanciamiento social, ventilar los ambientes, distribución de alcohol en gel, toallas de papel y un trapo de piso con lavandina en la entrada de los puestos de trabajo, uso de guantes y tapabocas, cubre boca, nariz y mentón, según Decreto Municipal N° 760/2020).

h. Establecer turnos rotativos del personal afectado a la atención al público.

i. Emitir la correspondiente constancia del turno que garantice la libre circulación. La misma podrá ser enviada al correo electrónico del solicitante o por cualquier otro medio, para ser presentada ante las autoridades que la requieran.

j. Asignar turnos diferenciales para pacientes considerados de riesgo de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Salud de la Nación en la Decisión Administrativa Nacional N° 390/2020 y por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires en virtud de lo dispuesto en la Resolución N° 90/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

k. Para el personal afectado a la atención del público, incorporar la organización del equipo en grupos o cohortes estables para evitar la transmisión cruzada en caso de confirmación de casos en el personal.

## **III ACTIVIDAD REGISTRAL NACIONAL Y PROVINCIAL CON SISTEMA DE TURNOS Y GUARDIAS MÍNIMAS.**

a. Horarios de Funcionamiento: para la única actividad que se brinda autorización es el Registro Civil de las Personas, exclusivamente para aquellos trámites que no requieran concurrencia de público a la oficina.

b. Funcionamiento: únicamente con sistema de trámites digitales o virtuales.

c. Ingreso al establecimiento: en los casos que el establecimiento cuente con más de un puesto de trabajo, se deberá garantizar la distancia mínima de 2 (dos) metros entre puesto y puesto. El establecimiento debe contar en su entrada con alcohol en gel y toallas de papel para los trabajadores. Al mismo tiempo, se deberá colocar un trapo de piso con lavandina para la desinfección del calzado.

d. Se exigirá el uso de tapabocas (cubre boca, nariz y mentón) para todas las personas que permanezcan en oficinas u otro espacio común, según el Decreto Municipal 760/2020.

e. Dentro del establecimiento: garantizar el cumplimiento de normas de seguridad e higiene de desinfección de superficies de trabajo cada 15 minutos con una solución desinfectante a base de alcohol, lavandina, amoníaco u otro desinfectante en el

---

que se garantice la limpieza de accesos, picaportes, barandas, sillas, baños, conforme indicaciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, lavado de manos, calzado, ventilación adecuada y chequeo del uso correspondiente de tapabocas (cubre boca, nariz y mentón) según Decreto Municipal N°760/2020. En espacios cerrados, debe garantizarse que sólo permanezca una persona cada nueve (9) metros cuadrados.

f. Dar cumplimiento a los protocolos de limpieza al cierre de cada día, incluyendo limpieza de pisos y superficies además de las medidas de cuidados e higiene personal ya conocidas (lavado de manos con agua y jabón, distanciamiento social, ventilar los ambientes, distribución de alcohol en gel, toallas de papel, uso de guantes y tapabocas, cubre boca, nariz y mentón, entre otras según Decreto Municipal 760/2020).

g. Establecer turnos rotativos del personal.

**IV. VENTA DE MERCADERIA YA ELABORADA DE COMERCIOS MINORISTAS, A TRAVÉS DE PLATAFORMAS DE COMERCIO ELECTRÓNICO, VENTA TELEFÓNICA Y OTROS MECANISMOS QUE NO REQUIERAN CONTACTO PERSONAL CON CLIENTES, ÚNICAMENTE MEDIANTE LA MODALIDAD DE ENTREGA A DOMICILIO CON LOS DEBIDOS RESGUARDOS SANITARIOS, PROTOCOLOS Y PLANIFICACIÓN DE LA LOGÍSTICA. EN NINGÚN CASO LOS COMERCIOS MENCIONADOS PODRAN ABRIR SUS PUERTAS AL PÚBLICO.**

a. La venta de mercadería elaborada debe realizarse únicamente a través de plataformas de comercio electrónico, venta telefónica y otros mecanismos (redes sociales, correo electrónico) que no requieran contacto personal con clientes.

b. Establecer un horario especial, 3 veces por semana de 14:00 a 16:00 hs, para que el propietario o hasta 2 empleados concurren a los comercios a organizar los pedidos y distribuir la mercadería por cualquiera de los medios habilitados, con el fin de restringir la circulación en el municipio. Las personas ocupadas deben acreditar que no utilizan el transporte público de pasajeros. Los empleados deberán trasladarse por medios propios o proporcionados por la empresa.

c. Dentro del establecimiento: garantizar el cumplimiento de normas de seguridad e higiene de desinfección de superficies de trabajo cada 15 minutos con una solución desinfectante a base de alcohol, lavandina, amoníaco u otro desinfectante en el que se garantice la limpieza de accesos, picaportes, barandas, sillas, baños, conforme indicaciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, lavado de manos, calzado, ventilación adecuada y chequeo del uso correspondiente de tapabocas (cubre boca, nariz y mentón) según Decreto Municipal 760/2020. En espacios cerrados, debe garantizarse que sólo permanezca una persona cada nueve (9) metros cuadrados. El establecimiento debe contar en su entrada con alcohol en gel, toalla de papel y un trapo de piso con lavandina en la entrada para la limpieza de calzado de los trabajadores.

d. Implementar el sistema de guardias mínimas de personal, evitando que haya más de una (1) persona a la vez. En los casos que el establecimiento cuente con más de un puesto de trabajo, se deberá garantizar la distancia mínima de dos (2) metros entre puesto y puesto.

e. Se exigirá el uso de tapabocas (cubre boca, nariz y mentón) para todas las personas que permanezcan en el lugar, según Decreto Municipal 760/2020.

f. Dar cumplimiento a los protocolos de limpieza al cierre de cada día; incluyendo limpieza de pisos y superficies, sin perjuicio de las medidas de cuidados e higiene personal ya conocidas (lavado de manos con agua y jabón, utilización de un trapo de piso con lavandina en la entrada del establecimiento para la limpieza del calzado, distanciamiento social, ventilar los ambientes, distribución de alcohol en gel y servilletas de papel en los puestos de trabajo, uso de guantes y tapabocas, cubre boca, nariz y mentón, entre otras, según Decreto Municipal N°760/2020).

g. La entrega debe realizarse en el domicilio del comprador, respetando las distancias mínimas de distanciamiento social.

h. La entrega podrá realizarla el propietario y/o empleados, o las empresas de correo, correspondencia, transporte, cadetería o delivery autorizadas para tal fin, contando con los permisos de circulación respectivos, así como también los tapabocas y medidas de cuidado según Decreto Municipal 760/2020. No deberán utilizar el transporte público de personas.

i. Las personas habilitadas para la entrega de productos deben utilizar en todo momento elementos de seguridad: Uso obligatorio de tapa nariz y boca, según Decreto Municipal N°760/2020, guantes descartables y alcohol en gel soluciones a base de alcohol al 70%, además deberán contar con máscaras de protección facial. Asimismo, se sugiere el lavado de manos entre cada viaje y utilización de toallas de papel, luego de manipular dinero, alimentos o cajas o cualquier otro elemento.

j. Los productos serán entregados en paquetes sellados.

k. Acondicionamiento de la caja contenedora: desinfectar los paquetes (por fuera y por dentro) mediante un pulverizador rociador con una solución desinfectante a base de alcohol, lavandina, amoníaco u otro desinfectante aprobado según indicaciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

l. En el caso de operar mediante el uso de delivery o cadetería, se recomienda establecer un mecanismo de orden y espera de los repartidores en los locales comerciales con el fin de evitar la aglomeración de personas y respetando la distancia interpersonal mínima de un metro y medio (1,5) o a razón de una persona cada 9 (nueve) metros cuadrados. Además de máscaras faciales, en caso de tener contacto con los clientes.

---

m. Comunicar mediante instructivos, tanto a repartidores como a los empleados, las medidas de higiene y seguridad dispuestas en el protocolo, el uso de elementos de seguridad, el lavado de manos, distanciamiento social y cualquier otra medida que contribuya al cuidado de la salud pública.

#### **V. ATENCIÓN MÉDICA Y ODONTOLÓGICA PROGRAMADA, DE CARÁCTER PREVENTIVO Y SEGUIMIENTO DE ENFERMEDADES CRÓNICAS, CON SISTEMA DE TURNO PREVIO.**

a. Funcionamiento: con sistema de turnos exclusivamente. Otorgar turnos espaciados cada una (1) hora a fin de evitar la aglomeración de personas en la puerta de los establecimientos, exceptuando aquellos casos que demuestre que la atención pueda resolverse en un plazo inferior a diez minutos. En este caso, podrá otorgarse un turno cada treinta minutos. Los empleados deberán trasladarse por medios propios o proporcionados por la empresa.

b. Se autorizará la permanencia de un paciente en espera y uno en atención, garantizando la higiene del consultorio al finalizar cada consulta. De permanecer más de un paciente, respetar la distancia mínima de dos (2) metros entre cada una de ellas o bien una persona cada dieciséis (16) metros cuadrados.

c. Las salas de espera y consultorios deben garantizar el cumplimiento de normas de seguridad e higiene de desinfección de superficies de trabajo, calzado, y ventilación adecuada cada 15 minutos con una solución desinfectante a base de alcohol, lavandina, amoníaco u otro desinfectante en el que se garantice la limpieza de accesos, picaportes, barandas, sillas, baños, conforme indicaciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, lavado de manos, calzado, ventilación adecuada y chequeo del uso correspondiente de tapabocas (cubre boca, nariz y mentón) según Decreto Municipal N°760/2020. El establecimiento debe contar en su entrada con alcohol en gel, toallas de papel, junto con un trapo de piso con lavandina en la entrada que facilite la desinfección del calzado para los clientes y trabajadores.

d. Se exigirá el uso de tapabocas (cubre boca, nariz y mentón) para todas las personas que permanezcan en consultorios, oficinas, salas de espera u otro espacio común, según Decreto Municipal N° 760/2020, además las personas que se dediquen a la atención al público deberán contar con máscaras de protección facial.

e. Los pacientes no asistirán acompañados, salvo las excepciones que no puedan valerse por sus propios medios o en el caso de menores de edad.

f. Establecer bandas horarias exclusivas para pacientes considerados de riesgo de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Salud de la Nación en la Decisión Administrativa Nacional N° 390/2020 y por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires en virtud de lo dispuesto en la Resolución N° 90/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Se podrán asignar para estos pacientes pisos o consultorios específicos, para las especialidades que los asistan.

g. Asimismo, debe observarse que por tratarse de una actividad que podría generar aerosoles, se recomienda el uso de los Equipos de Protección Personal (EPP) adecuados a ese fin, de acuerdo con las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

h. En todos los casos, realizar el triaje para seleccionar y clasificar a los pacientes basándose en sus necesidades terapéuticas y los recursos disponibles. Esto permite una gestión del riesgo clínico para optimizar la atención y la seguridad de las personas.

i. Si el paciente resulta sospechoso de infección por coronavirus, en el triaje se deberá suspender el tratamiento, y proceder de acuerdo a las recomendaciones del Ministerio de Salud Provincial y Nacional. Referir al paciente al centro de atención de nivel superior que corresponda dentro de la red definida por el municipio de La Matanza.

j. Posponer todas las consultas odontológicas y médicas que no sean consideradas de emergencia, sin perjuicio de procurar no interrumpir tratamientos en curso que, por su naturaleza, no puedan postergarse.

k. Eliminar en bolsas rojas el material descartable utilizado por los profesionales.

l. Emitir constancia del turno para garantizar la libre circulación. La misma podrá ser enviada al correo electrónico del solicitante o por cualquier otro medio para ser presentada ante las autoridades que la requieran.

m. Todo establecimiento que cuente con más de diez trabajadores, deberá contar en el acceso al establecimiento con un instrumento de medición de temperatura corporal, dejando constancia de los registros de cada empleado.

n. Todo el personal deberá acreditar que concurre al establecimiento sin utilizar el transporte público de pasajeros.

#### **VI. LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS Y CENTRO DE DIAGNÓSTICO POR IMAGEN, CON SISTEMA DE TURNO PREVIO.**

a. Funcionamiento: con sistema de turnos exclusivamente. Otorgar turnos espaciados cada 1 hora a fin de evitar la aglomeración de personas en la puerta de los establecimientos, exceptuando aquellos casos que demuestre que la atención pueda resolverse en un plazo inferior a diez minutos. En este caso, podrá otorgarse un turno cada treinta minutos. Los empleados deberán trasladarse por medios propios o proporcionados por la empresa, sin utilizar el transporte público de pasajeros.

b. Establecer la permanencia de un paciente en espera y uno en atención, garantizando la higiene del consultorio al finalizar

---

cada consulta. De permanecer más de un paciente, se recomienda respetar la distancia mínima de dos (2) metros entre cada uno de ellos o bien, no más de una persona cada un nueve (9) metros cuadrados.

**c.** Los pacientes no deberán asistir acompañados, salvo las excepciones que no puedan valerse por sus propios medios o en el caso de menores de edad.

**d.** Se exigirá el uso de tapabocas (cubre boca, nariz y mentón) para todas las personas que permanezcan en oficinas, salas de espera u otro espacio común, según Decreto Municipal N°760/2020, además las personas que se dediquen a la atención al público deberán contar con máscaras de protección facial.

**e.** Los establecimientos deberán garantizar el cumplimiento de normas de seguridad e higiene de desinfección de superficies de trabajo, calzado, y ventilación adecuada cada 15 minutos con una solución desinfectante a base de alcohol, lavandina, amoníaco u otro desinfectante en el que se garantice la limpieza de accesos, picaportes, barandas, sillas, baños, conforme indicaciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, lavado de manos, calzado, ventilación adecuada y chequeo del uso correspondiente de tapabocas (cubre boca, nariz y mentón) según Decreto Municipal N° 760/2020. El establecimiento debe contar en su entrada con alcohol en gel, toalla de papel y trapo de piso con lavandina del establecimiento para los clientes y trabajadores.

**f.** Establecer bandas horarias exclusivas para pacientes considerados de riesgo de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Salud de la Nación en la Decisión Administrativa Nacional N° 390/2020 y por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires en virtud de lo dispuesto en la Resolución N° 90/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**g.** Se tomarán muestras a domicilios para grupos considerados de riesgo de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Salud de la Nación en la Decisión Administrativa Nacional N° 390/2020 y por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires en virtud de lo dispuesto en la Resolución N° 90/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**h.** Solo se realizarán análisis y diagnósticos por imágenes considerados urgentes.

**i.** Emitir constancia del turno para garantizar la libre circulación. La misma podrá ser enviada al correo electrónico del solicitante o por cualquier otro medio para ser presentada ante las autoridades que la requieran.

**j.** Para el personal afectado a la atención del público, incorporar la organización del equipo en grupos o cohortes estables para evitar la transmisión cruzada en caso de confirmación de casos en el personal.

**k.** Todo establecimiento que cuente con más de diez (10) trabajadores, deberá contar en el acceso al establecimiento con un instrumento de medición de temperatura corporal, dejando constancia de los registros de cada empleado.

## **VII. ÓPTICAS CON SISTEMA DE TURNO PREVIO.**

**a.** Funcionamiento: con sistema de turnos exclusivamente. Otorgar turnos espaciados cada 1 hora a fin de evitar la aglomeración de personas en la puerta de los establecimientos, exceptuando aquellos casos que demuestre que la atención pueda resolverse en un plazo inferior a diez minutos. En este caso, podrá otorgarse un turno cada treinta minutos. Solo se atenderán anteojos recetados, excluyéndose:

a. Todo otro tipo de mercadería.

b. Lentes de contacto, excepto soluciones para su limpieza y conservación.

**b.** Se garantizará la permanencia de un paciente en espera y uno en atención, se garantizará la higiene del establecimiento y equipamiento al finalizar cada consulta. De permanecer más de un paciente, se recomienda respetar la distancia mínima de dos (2) metros entre cada uno de ellos o bien una persona cada dieciséis (16) metros cuadrados.

**c.** Se exigirá el uso de tapabocas (cubre boca, nariz y mentón) para todas las personas que permanezcan en oficinas, salas de espera u otro espacio común, según Decreto Municipal N°760/2020, además las personas que se dediquen a la atención al público deberán contar con máscaras de protección facial.

**d.** Los pacientes no deberán asistir acompañados, salvo las excepciones que no puedan valerse por sus propios medios o en el caso de menores de edad.

**e.** Se garantizará la limpieza de las superficies en contacto con el paciente. Asimismo, se realizará la desinfección del equipamiento utilizado para la atención al finalizar cada consulta. Los profesionales deben utilizar medidas de seguridad mínimas tales como barbijo, camisolín y cubre zapatos descartables, gafas de protección ocular y guantes de látex. El establecimiento debe contar en su entrada con alcohol en gel, toallas de papel y un trapo de piso con lavandina en la entrada para los clientes y trabajadores.

**f.** En todos los casos, realizar el triaje para seleccionar y clasificar a los pacientes basándose en sus necesidades terapéuticas y los recursos disponibles. Esto permite una gestión del riesgo clínico para optimizar la atención y la seguridad de las personas.

**g.** El paciente que resulta sospechoso de infección por coronavirus, en el triaje se deberá suspender el tratamiento, y proceder de acuerdo a las recomendaciones del Ministerio de Salud Provincial y Nacional. Se sugiere referir al paciente al centro de atención de nivel superior que corresponda dentro de la red definida por cada jurisdicción.

---

h. Emitir constancia del turno para garantizar la libre circulación. La misma podrá ser enviada al correo electrónico del solicitante o por cualquier otro medio para ser presentada ante las autoridades que la requieran.

i. Establecer bandas horarias exclusivas para pacientes considerados de riesgo de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Salud de la Nación en la Decisión Administrativa Nacional N° 390/2020 y por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires en virtud de lo dispuesto en la Resolución N° 90/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

j. Para el personal afectado a la atención del público, incorporar la organización del equipo en grupos o cohortes estables para evitar la transmisión cruzada en caso de confirmación de casos en el personal, al mismo tiempo deberán utilizar máscaras faciales al estar en contacto con el público. Los empleados deberán trasladarse por medios propios o proporcionados por la empresa.

k. Todo establecimiento que cuente con más de diez trabajadores, deberá contar en el acceso al establecimiento con un instrumento de medición de temperatura corporal, dejando constancia de los registros de cada empleado.

l. Los establecimientos deberán garantizar el cumplimiento de normas de seguridad e higiene de desinfección de superficies de trabajo, calzado, y ventilación adecuada cada 15 minutos con una solución desinfectante a base de alcohol, lavandina, amoníaco u otro desinfectante en el que se garantice la limpieza de accesos, picaportes, barandas, sillas, baños y un trapo de piso con lavandina en la entrada del establecimiento conforme indicaciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, lavado de manos, calzado, ventilación adecuada y chequeo del uso correspondiente de tapabocas (cubre boca, nariz y mentón), según Decreto Municipal 760/2020.

#### **VIII. PERITOS Y LIQUIDADORES DE SINIESTROS DE LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS QUE PERMITAN REALIZAR LA LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LOS SINIESTROS DENUNCIADOS A LOS BENEFICIARIOS Y BENEFICIARIAS. EN NINGÚN CASO SE PODRÁ REALIZAR ATENCIÓN AL PÚBLICO Y TODOS LOS TRÁMITES DEBERÁN HACERSE EN FORMA VIRTUAL, INCLUYENDO LOS PAGOS.**

a. Los peritos y liquidadores prestarán sus servicios, previa comunicación al área de Control Comunal del Municipio, garantizando el cumplimiento de normas de seguridad e higiene de desinfección de superficies de trabajo, calzado, y ventilación adecuada cada 15 minutos con una solución desinfectante a base de alcohol, lavandina, amoníaco u otro desinfectante en el que se garantice la limpieza de accesos, picaportes, barandas, sillas, baños, conforme indicaciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, lavado de manos, calzado, ventilación adecuada y chequeo del uso correspondiente de tapabocas (cubre boca, nariz y mentón), según Decreto Municipal 760/2020. Los empleados deberán trasladarse por medios propios o proporcionados por la empresa.

b. Se exige el uso de tapabocas (cubre boca, nariz y mentón) para todas las personas que permanezcan en oficinas, salas de espera u otro espacio común, según Decreto Municipal N°760/2020.

c. En ningún caso se podrá realizar atención al público y todos los trámites deberán hacerse en forma virtual, incluyendo los pagos correspondientes.

d. La atención para verificación se realizará exclusivamente con turnos programados en caso de emergencias exclusivamente.

#### **IX. ESTABLECIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.**

a. Horarios de atención: establecer como horario de atención al público los días lunes a viernes de 8 a 18 horas y los días sábado de 8 a 14 horas. Asimismo, los días domingo los establecimientos permanezcan cerrados.

b. Ingreso al establecimiento: el ingreso de a una (1) persona a la vez. De permanecer más de una persona, respetar la distancia mínima de dos metros (2) entre cada una de ellas o bien una persona cada dieciséis (16) metros cuadrados.

c. Se exigirá el uso de tapabocas (cubre boca, nariz y mentón) según Decreto Municipal 760/2020, para todas las personas que permanezcan en oficinas, salas de espera u otro espacio común, además las personas que se dediquen a la atención al público deberán contar con máscaras de protección facial. Asimismo, se deberá utilizar un trapo de piso con lavandina en la entrada del establecimiento para la desinfección del calzado de las personas que ingresen al mismo.

d. Dentro del establecimiento: se deberá garantizar el cumplimiento de normas de seguridad e higiene de desinfección de superficies de trabajo, calzado, y ventilación adecuada cada 15 minutos con una solución desinfectante a base de alcohol, lavandina, amoníaco u otro desinfectante en el que se garantice la limpieza de accesos, picaportes, barandas, sillas, baños, conforme indicaciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, lavado de manos, calzado, ventilación adecuada y chequeo del uso correspondiente de tapabocas (cubre boca, nariz y mentón), según el Decreto Municipal 760/2020. El establecimiento debe contar en su entrada con alcohol en gel, toallas de papel para los clientes y trabajadores.

e. Fuera del establecimiento: en los lugares de ingreso al establecimiento, se designará un responsable de área que controle y restrinja el ingreso de personas, con el fin de garantizar una distancia de separación mínima de un (2) metros entre cada una de ellas o bien, una persona cada dieciséis (16) metros cuadrados.

f. Dar cumplimiento a los protocolos de limpieza al cierre de cada día. Incluyendo limpieza de pisos y superficies, sin perjuicio

---

de las medidas de cuidado e higiene personal ya conocidas (lavado de manos con agua y jabón, distanciamiento social, ventilar los ambientes, distribución de alcohol en gel, toallas de papel en los puestos de trabajo y uso de guantes y tapabocas (cubre boca, nariz y mentón) según Decreto Municipal N° 760/2020.

**g.** Incorporar para el personal afectado a la atención del público, la organización del equipo en grupos o cohortes estables para evitar la transmisión cruzada en caso de confirmación de casos en el personal.

## **NOTA GENERAL**

Todas las actividades enumeradas en los incisos I a IX, deberán declarar en carácter de declaración jurada, su compromiso de funcionamiento acorde a las pautas del presente protocolo respectivo a su actividad.

El incumplimiento del mismo acarrea la revocación del permiso de funcionamiento.

## **Protocolo de Fiscalización**

- Los incisos 1 y 4 serán fiscalizados por el cuerpo de inspectores de la Subsecretaría General de Planificación Operativa y Control Comunal.

- En los incisos 2, 3 y 9 se requerirá al funcionario responsable de cada actividad, que mediante declaración jurada indique el cumplimiento de las normas sujeto a fiscalización.

- Los incisos 5, 6 y 7 serán fiscalizados por la Secretaría de Salud Pública, la que podrá pedir colaboración en su caso a las asociaciones profesionales que regulan el ejercicio de cada una de las actividades.

- En el inciso 8 se requerirá planificación de actividades mediante declaración jurada de cada una de las compañías aseguradoras.

---

**La Matanza, 04-05-2020**

### **DECRETANº 1.007/20**

**ARTICULO 1º:** Llámase a Licitación Pública N° 45/2020, para el día 5 de junio de 2020, a las 09:00 horas, como fecha de presentación y apertura de los Sobres N° 1 y 2, referente a la Contratación y Ejecución de la Obra: "Limpieza de márgenes de arroyos, canales y zanjones del partido - Etapa 3", conforme especificaciones legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 40,000,000.00.- (Son pesos CUARENTA MILLONES).

**ARTICULO 2º:** El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 42.01 y Objeto de Gasto 3.3.6, del presupuesto de gastos del año 2020.

**ARTICULO 3º:** El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta 4 (cuatro) días hábiles anteriores a la apertura.

**ARTICULO 4º:** Publíquese por el término de cinco (5) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 2 (dos) días hábiles en diarios locales de circulación en el Partido

**ARTICULO 5º:** Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

---

**La Matanza, 04-05-2020**

### **DECRETANº 1.008/20**

**ARTÍCULO Nº 1:** Llámase por segunda vez a Licitación Pública N° 29/2020 para el día 28 de Mayo de 2020 a las 10:00 horas, como fecha de presentación y apertura de los Sobres N° 1 y 2, referente a la Contratación y Ejecución de la Obra: "Provisión y colocación de nomencladores urbanos en Localidades del Partido de La Matanza, Etapa 2", conforme las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación y por los motivos expuestos en los considerandos de este Decreto.

**ARTÍCULO Nº 2:** Los Artículos N° 2 y 3 del Decreto N° 560/2020 guardan vigencia el presente.

**ARTÍCULO Nº 3:** Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y diario local de circulación en el Partido.

**ARTÍCULO Nº 4:** Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese, para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

---

**La Matanza, 11-05-2020**

### **DECRETANº 1.021/20**

**ARTICULO 1º:** Prorrógase hasta el día 24 de Mayo de 2020, lo dispuesto por Decreto N° 644/20, que fuera prorrogado por Decretos N° 662/20, N° 705/20, N° 761/20, N° 767/20 y N° 847/20, estableciendo que las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal deberán disponer el personal que cumpla con las guardias activas y/o pasivas mínimas que estimen pertinentes para el mantenimiento de los servicios esenciales de sus competencias sin alterar el aislamiento social preventivo y obligatorio dispuesto por la Autoridad Nacional.-

**ARTÍCULO 2º:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General de Gobierno.-

**ARTÍCULO 3º:** Regístrese, publíquese y notifíquese.-

---

**DECRETANº 1.022/20**

**ARTICULO 1º.-** Prorrógase la suspensión de plazos dispuesta por Decreto N° 848/20 hasta el 24 de Mayo de 2020, sin perjuicio de la validez de los actos procesales cumplidos o que se cumplan.-

**ARTICULO 2º.-** Prorrógase la suspensión de los términos procesales dispuesta por Decreto N° 645/20, que fuera prorrogado por Decretos N° 706/20, 762/20 y 848/20 en todas las causas que se encuentren en trámite por ante la Dirección General de Faltas Municipales, hasta el día 24 de Mayo de 2020, inclusive sin perjuicio de los actos procesales cumplidos.-

**ARTICULO 3º.-** Regístrese, comuníquese, publíquese.-

---

**DECRETANº 1.031/20**

**Artículo 1:** Sin perjuicio de las podas que disponga la Municipalidad por razones de seguridad pública, prohíbese la extracción, corte, tala y daños de ejemplares del arbolado público, como así también cualquier acción que pudiere infligir algún daño a los mismos, en acuerdo con lo establecido en el Art. 3 de la Ley 12.276.

Tales conceptos se definen en los apartados siguientes:

- a) Se entiende por extracción la acción de desarraigar los ejemplares del lugar de plantación.
- b) Se entiende por poda el corte de ramas que se separen definitivamente de la planta madre.
- c) Se entiende por tala, la eliminación de la copa por cortes efectuados en el tronco a distintas alturas.
- d) Se entiende por daño, la poda de raíces, las heridas, aplicación de sustancias tóxicas, quemaduras por fuego, fijación de elementos extraños y todo tipo de agresión que altere el desarrollo de los ejemplares en forma normal o cause la muerte.

**Artículo 2:** Prohíbese el depósito y/o quema sobre la vía pública de los restos producidos por la poda de los árboles (plantas, arbustos, etc.) que fueran realizadas en propiedad privada, debiendo proceder a su retiro por los medios autorizados al efecto.

**Artículo 3:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete, el Sr. Secretario General de Gobierno.

**Artículo 4:** Regístrese, publíquese y comuníquese.

---



## DEPARTAMENTO EJECUTIVO

**FERNANDO ESPINOZA**

Intendente Municipal

**CLAUDIO HORACIO ADRIÁN LENTINI**

Jefe de Gabinete

**DANIEL HORACIO BARRERA**

Vicejefe de Gabinete

**GUSTAVO DUTTO**

Secretario General de Gobierno

**MARCELO DARIO GIAMPAOLI**

Secretario de Economía y Hacienda

**HÉCTOR TURQUIÉ**

Secretario de Obras Públicas

**JORGE GABRIEL GOMEZ**

Secretario de Espacio Público y Servicios Públicos

**GABRIELA ELEONORA ÁLVAREZ**

Secretaria de Salud Pública

**SILVIA LEONOR FRANCESE**

Secretaria de Cultura y Educación

**DÉBORA ADRIANA GIORGI**

Secretaria de la Producción

**NATALIA CAROLINA LUCCHETTI**

Secretaria Privada

**YAMILA VANESA CAMINAUR**

Secretaria Privada de Coordinación

**NICOLÁS ROSARIO GABRIEL FUSCA**

Secretario de Desarrollo Social

**ANÍBAL JESÚS STELLA**

Secretario de Planificación Estratégica

**JUANA ROSA MEDINA**

Secretaria de Coordinación de Delegaciones

**JORGE GOMEZ**

Secretario de Espacio Público y Servicios Públicos

**SILVINA GVIRTZ**

Secretaria de Ciencia, Tecnología y Políticas Educativas

**EDUARDO RAMÓN FRANCO TORALES**

Secretario de Juventud

**EDUARDO FÉLIX ESPINOSA**

Secretario de Deportes y Recreación